

ESCRITURA NRO.00063

PROTOCOLO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

OTORGADA POR:

**CÓNYUGES EDDY GONZALO TORRES MERCHAN Y DORA CECILIA  
TAMAYO ESCANDÓN, JUAN FERNANDO TORRES TAMAYO Y SOLEDAD  
XIMENA TORRES TAMAYO DE LA COMPAÑÍA “DELIKUNTU LA DELICIA  
CIA. LTDA.”**

CUANTÍA: USD \$ 120,200.00

\*\*\*\* AV \*\*\*\*

2015-1-02-02-P00063

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR VÍCTOR BARROS PONTÓN, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN**, comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges **EDDY GONZALO TORRES MERCHAN**, con cédula de ciudadanía cero uno cero cero cero tres cinco seis dos cinco y **Dora Cecilia Tamayo Escandón**, cédula de ciudadanía cero uno cero cero ocho nueve seis cuatro ocho nueve; **JUAN FERNANDO TORRES TAMAYO**, cédula de ciudadanía cero uno cero tres uno tres cuatro cuatro dos cinco, de estado civil casado; y, **SOLEDAD XIMENA TORRES TAMAYO**, cédula de ciudadanía cero uno cero dos dos ocho ocho cuatro cinco tres, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de tránsito por este cantón de Girón, a quienes de



conocer doy fe en mérito a los documentos de identidad que me han presentado, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN compañía limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente; exponen que me presentan la minuta que es del contenido siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Declaración Juramentada de Constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento, manifestando expresamente su voluntad de asociarse las siguientes personas naturales por sus propios y personales derechos: Los cónyuges **EDDY GONZALO TORRES MERCHAN**, con cédula de ciudadanía cero uno cero cero cero tres cinco seis dos cinco, y **Dora Cecilia Tamayo Escandón**, cédula de ciudadanía cero uno cero cero ocho nueve seis cuatro ocho nueve, el Ingeniero **JUAN FERNANDO TORRES TAMAYO**, cédula de ciudadanía cero uno cero tres uno tres cuatro cuatro dos cinco, de estado civil casado, y **SOLEDAD XIMENA TORRES TAMAYO**, cédula de ciudadanía cero uno cero dos dos ocho ocho cuatro cinco tres, 0102288453, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “DELIKUNTU LA DELICIA CIA. LTDA.” TITULO PRIMERO.** Del nombre, domicilio, plazo y

**objeto social ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará “**DELIKUNTU LA DELICIA CIA. LTDA.**” misma que se regirá por las leyes competentes y este estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en el **cantón Santiago, ciudad de Méndez, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador**, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tiene un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** De conformidad al Artículo 3 de la Ley de Compañías, la presente compañía tiene por objeto social: Actividades agropecuarias en general, la siembra, cosecha, comercialización, distribución, venta y exportación de cacao, café, sus derivados y afines. La importación de maquinaria agrícola e insumos. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **TITULO SEGUNDO Del capital y participaciones.**

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en igual número de participaciones de un dólar de valor nominal cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes.



**ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberán constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. **ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN:** La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.

**ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA:** Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. **ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE**

**EN EL AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

**ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL:** De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. **TÍTULO TERCERO De los Socios ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos:

a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía. c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de

capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitara a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

**TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación**

**ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General.

**ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio, o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntuizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma.

**ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la



mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.

**ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

**ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

**ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al

Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

**ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

**VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales. d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos



cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

**ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo tres años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades;
- c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General;
- d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales;
- f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General;
- h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso;
- i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de

resultados y demás anexos. j) Comprar, vender, hipotecar, prender y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. ñ) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. o) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. p) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**TITULO QUINTO Disposiciones Generales.**

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.**- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.**- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará

liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES:** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que:  
**UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el socio señor EDDY GONZALO TORRES MERCHAN y su cónyuge señora Dora Cecilia Tamayo Escandón, suscriben y pagan CIENTO VEINTE MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Que, el socio señor JUAN FERNANDO TORRES TAMAYO, suscribe y paga CIEN PARTICIPACIONES de un dólar cada una, y que, la socia SOLEDAD XIMENA TORRES TAMAYO, suscribe y paga CIEN PARTICIPACIONES de un dólar cada una. **DOS.-** Que, el monto de Capital pagado en **numerario**, esto es, la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito, que para el efecto se abrirá para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. Que, el capital suscrito, es pagado en **especies**, por la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, conforme el siguiente detalle: Dos lotes de terreno pertenecientes al socio aportante señor EDDY GONZALO TORRES MERCHAN y a su cónyuge señora Dora Cecilia Tamayo Escandón, adquiridos mediante escritura pública otorgada en fecha veinte y uno de agosto del dos mil catorce, ante la Notario Público primero del cantón Santiago, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santiago, en fecha trece de octubre del dos mil catorce,

con el número quinientos cuarenta y siete del Libro de Registro de Propiedades, y setecientos treinta y uno, del Libro de Repertorio. Los dos inmuebles han sido evaluados por los socios fundadores no aportantes de la compañía, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Estos dos lotes forman parte del aporte como capital dentro de la constitución de la Compañía DELIKUNTU LA DELICIA CIA. LTDA., los mismos que son transferidos libres de todo gravamen, con sus entradas y salidas, usos y costumbres legales, a favor la compañía, por los cónyuges señores EDDY GONZALO TORRES MERCHAN y señora Dora Cecilia Tamayo Escandón, por el presente acto de constitución. El primer lote de terreno tiene la superficie de ochenta y siete, coma diez hectáreas, ubicado en el sector San Marcos, de la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, cuyos linderos son los siguientes: Norte: con el Río Negro, por el Sur: con Juan Cando y Jorge Chimbo, por el Este: con el río Yubimi, y por el Oeste: con Jorge Chimbo. Clave Catastral 140552530101191000. El segundo lote, se halla signado con el número veinte y ocho, tiene una superficie aproximada de once, cuarenta y cinco hectáreas, (11.45 has) ubicado en la zona número dieciocho, sector Río Negro, conocido como San Marcos, parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago. Inmueble cuyos linderos son los siguientes: Norte: con Jorge Chimbo, en treinta y cinco metros, rumbo N67-30E, y con el lote número 37 de Manuel Berrezueta, en doscientos metros, rumbos diferentes, por el Sur: con el vértice que forman la unión del Este y Oeste, por ser un predio en forma de triángulo, por el Este: con el lote número 37 del comprador, en mil diez metros, rumbo promedio S12 00W, y por el Oeste: con el



lote número 36 de Jorge Chimbo, en cuatrocientos cuarenta metros, rumbo N4-00E, continúa con una quebrada sin nombre en quinientos noventa metros. Clave Catastral 140552530101213000. Por tanto el capital se encuentra suscrito y pagado en numerario y especies de acuerdo al siguiente detalle:

#### **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

		Capital Pagado			
Socios	Capital Suscrito	Numerario	Especies	Nro. Participaciones	Totales
Eddy Gonzalo Torres M.	120.000		120.000	120.000	120.000
Juan Fernando Torres T.	100	100		100	100
Soledad Ximena Torres T.	100	100		100	100
<b>TOTAL</b>	<b>120.200</b>	<b>200</b>	<b>120.000</b>	<b>120.200</b>	<b>120.200</b>

**TRES.-** Que, en el presente acto de constitución, se designa al Señor Eddy Gonzalo Torres Merchán, como Presidente de la Compañía, y al Señor Ingeniero JUAN FERNANDO TORRES TAMAYO, como Gerente General de la Compañía.

**CUATRO.-** Queda autorizado el Doctor John Jairo Andrade Guambaña, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro. La cuantía asciende a la suma de: ciento veinte mil doscientos dólares. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento.

Atentamente: Dr. John Jairo Andrade Guambaña. ABOGADO, Matrícula mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.

**VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 04:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7681395

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102156924 ANDRADE GUAMBANA JOHN JAIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: DELIKUNTU LA DELICIA CIA.LTDA.

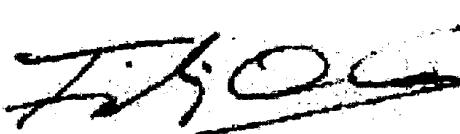
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 04:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

MATSATKAMU SAN JAKNUM CHUCHAMU

MENDEZ-ECUADOR

DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS - DIRECCIÓN DE INVENTARIO DE LOS AVALÚOS Y CATASTROS

21 AGO 2014

### CERTIFICADO DE AVALÚO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CERTIFICADO N° 01399 2014

#### El Jefe de Avalúos y Catastros del Cantón Santiago

##### CERTIFICA:

Que revisado el Registro Catastral Rural, el (la) señor (a):  
Cédula de identidad/ RUC: 010113356-9 se constata que:  
Cantón SANTIAGO Parroquia CHUPIANZA Sector SAN MARCOS

BERREZUETA REYES MANUEL RIGOBERTO  
 SI  NO consta en el Catastro del año 2014

Clave catastral: 140552530101191000

Superficie total: 87.10 Has. Avalúo: USD. 68548.22  
Superficie en venta: 87.10 Has. Avalúo: USD. 68548.22

Jueves, 21 de Agosto de 2014

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

FECHA:

### INFORMACION PARA ACTUALIZACION CATASTRAL

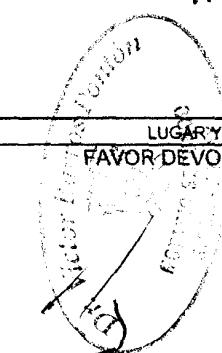
#### DATOS NOTARIALES

NOTARIA:	CUANTIA
VENDEDOR:	CEDULA N°
COMPRADOR:	CEDULA N°
NOMBRE DEL PREDIO:	PARROQUIA:
SITIO:	CANTON:
SUPERFICIE TOTAL Has.	m2.
VENTA PARCIAL: Has.	m2.
LIMITACION DE DOMINIO (USUFRUCTO) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>LINDEROS DEL LOTE QUE VENDE</b>	
NORTE mtrs. Con.	NORTE mtrs. Con.
SUR mtrs. Con.	SUR mtrs. Con.
ESTE mtrs. Con.	ESTE mtrs. Con.
OESTE mtrs. Con.	OESTE mtrs. Con.
LUGAR Y FECHA DE PROTOCOLIZACION	
FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO	

#### CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REPERTORIO N°: 731 REGISTRO N°: 547	 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD REGISTRAZIONE DI PROPRIETÀ REGISTRARDO DE LA PROPIEDAD REGISTRAZIONE DI PROPRIETÀ REGISTRARDO DE LA PROPIEDAD
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO	FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO A LA OFICINA DE AVALUOS Y CATASTROS DE LA MUNICIPALIDAD





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

RUC: 1460000610001

Nº 1016-09-117

Dirección: Barrio Centro - Domingo Comín 67-17 y Cuenca • Tel.: (593) 072760446 072760445 • Telefax: 072760113  
 E-mail: munisan@easynet.net.ec • Méndez - Ecuador

## Comprobante de Pago de Predio Rustico

Lugar y Fecha: Méndez, 6 de agosto del 2014  
 Contribuyente: Miranda Vintimilla José Alcivar  
 RUC: 14600036076  
 Clave Catastral: 140502500010110000  
 Municipio: Chupíanza

Folio No:	018776
Emisión:	12/01/2014
Vencimiento:	31/12/2014

Periodo: 2014

Nombre del Predio:

Tipo de Avale: Municipal

Avalo Catastral: 6.625,16

Retenciones:

Base Imponible: 6.625,16

Observaciones:

C6 AGO 2014

Impuesto Predial Anual:	8.62
Impuesto Municipal:	
Servicios Administrativos:	1.00
Bomberos:	1.29
Salud Pecuaria:	
Centro Agrícola:	
Subtotal:	10.91
Decuento:	
Multa:	
Recargo por Mora:	
<b>TOTAL:</b>	<b>10.91</b>

Recibido por: Lida Siera Cáceres [06-03712-01-23-00]



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

RUC: 1460000610001

Nº 1016-09-117

Dirección: Barrio Centro - Domingo Comín 67-17 y Cuenca • Tel.: (593) 072760446 072760445 • Telefax: 072760113  
 E-mail: munisan@easynet.net.ec • Méndez - Ecuador

## Comprobante de Pago de Predio Rustico

Lugar y Fecha: Méndez, 6 de agosto del 2014  
 Contribuyente: Benavente Reyes Manuel Rigoberto  
 RUC: 0101132969  
 Clave Catastral: 140502500010110000  
 Municipio: Chupíanza

Folio No:	018654
Emisión:	22/01/2014
Vencimiento:	31/12/2014

Periodo: 2014

Nombre del Predio:

Tipo de Avale: Municipal

Avalo Catastral: 68.548,22

Retenciones:

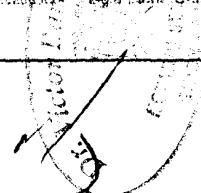
Base Imponible:

Observaciones:

C6 AGO 2014

Impuesto Predial Anual:	56.55
Impuesto Municipal:	
Servicios Administrativos:	1.00
Bomberos:	10.28
Salud Pecuaria:	
Centro Agrícola:	
Subtotal:	79.83
Decuento:	
Multa:	
Recargo por Mora:	
<b>TOTAL:</b>	<b>79.83</b>

Recibido por: Lida Siera Cáceres [06-03712-01-23-00]



Leída que le fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

EDDY GONZALO TORRES MERCHAN

C.C. 01000335673-5

DORA CECILIA TAMAYO ESCANDÓN

C.C. 0100546459

JUAN FERNANDO TORRES TAMAYO  
C.C. 010313442-5

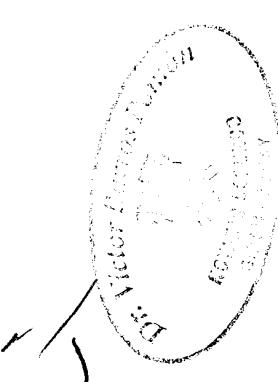
SOLEDAD XIMENA TORRES TAMAYO

C.C. 0102203653

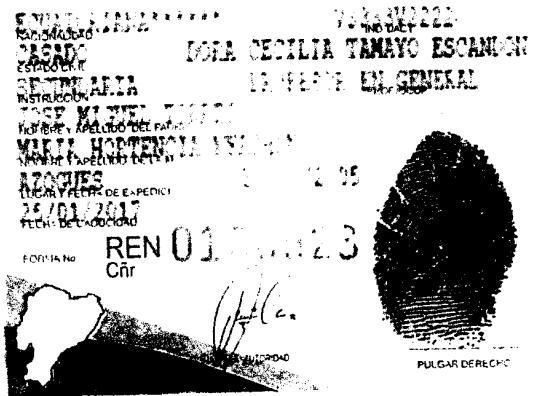
SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIESO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.  
GIRÓN, A 09 DE enero DEL 2015



Dr. Víctor Barrios Pontón  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GIRÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA	
NO. 010071756-2-1	
NOMBRE Y APELLIDOS MIGUEL NELMÍAN ENRY GONZALEZ	
SEXO: HOMBRE SANGRE: A	
FECHA DE NACIMIENTO: 15 SETIEMBRE 1934	
LUGAR DE ESTABELECIMIENTO: PESQUERIA 0002 - PAVIA	
PERIODICIDAD DE INSCRIPCION: 10 AÑOS	
LUGAR / CIENCIA SACARIA	
FIRMA DEL CEDULADO	



	<b>FÉPÚBLICA DEL ECUADOR COLEGIO NACIONAL ELECTORAL</b>	
<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b>		
<b>ELCTOIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</b>		
  <b>063</b>	<b>063 - 0247</b> <b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b>	<b>0100035625</b> <b>CÉDULA</b> <b>TORRES MERCHAN EDDY GONZALO</b>
<b>AZUAY</b> <b>PROVINCIA</b>		<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> <b>EL VECINO</b> <b>2</b>
<b>CUENCA</b> <b>CANTÓN</b>		<b>PARROQUIA</b> <b>1</b> <b>0</b> <b>ZONA</b>
<b>f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA</b>		



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010089648-9  
**TAMAYO ESCANDON DORA CECILIA**  
**AZUAY/CUENCA SAGRARIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
15 SEPTIEMBRE 1950  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-0393 01587 F  
TOMO ACT SE UN  
AZUAY CUENCA  
SAGRARIO 1950

*Dora Escandón de Tamayo*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2333E3222

IND DACT

**CASADO**  
ESTADO CIVIL  
**SECUNDARIA**  
INSTANCIA  
**EMILIANO TAMAYO**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**JULIA ESCANDON**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**AZOGUES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
14/10/2015  
FECHA DE CADUCIDAD

14/10/2033  
REN 00732962

GONZALO TORRES

QUEHACER. DOMÉSTICOS

PROFESION

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

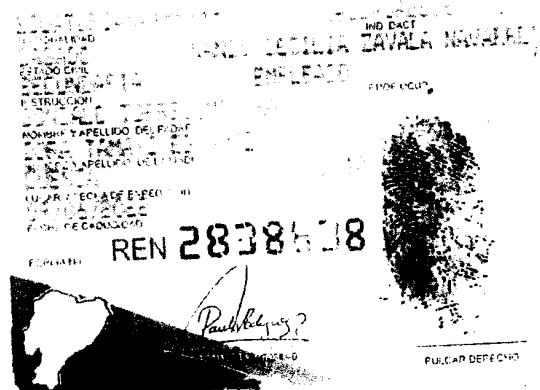
**064** 0100896489  
**064 - 0006** CÉDULA  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**TAMAYO ESCANDON DORA CECILIA**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL VECINO	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Humberto S.</i>	

I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*18/2/14*



 <b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>	
<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</b>	
<b>064</b>	<b>0103134423</b>
<b>064 - 0010</b>	<b>CÉDULA</b>
<b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b> <b>TORRES TAMAYO JUAN FERNANDO</b>	
AZUAY PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN EL VECINO
CUENCA	PARROQUIA
CANTÓN	ZONA
<i>[Handwritten signature]</i> <b>1.1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA</b>	

A circular stamp with handwritten text around the perimeter and a large 'X' over the center.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
**TORRES TAMAYO**  
SOLEDAD XIMENA  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
AZUAY  
CANTÓN:  
CIRCUITO:  
CIRCUITO  
FEC. DE NACIMIENTO: 07-07-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
**HENRY IVAN**  
**SANCHEZ MORA**

Nº 010228845-3

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TORRES MERCHAN EDDY GONZALO**  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TAMAYO ESCÁBON DORA MARÍA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
2011-05-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-05-31

A1133A1241

FAMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 - 0121

0102288453

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**TORRES TAMAYO SOLEDAD XIMENA**



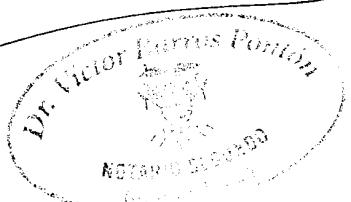
AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL VECINO  
PARROQUIA  
0 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN DE ACUERDO  
CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL  
ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE, QUE LA COPIA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL PRESENTADA  
ARTE MI, EN . . . FOJAS  
GIRÓN, A .09. DE .enero. DE 20.15.

Dr. Victor Barros Pontón  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN GIRÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL

Administración 2014 - 2019  
073701660 / 073701668  
municipiosantiago@yahoo.com  
www.mendez.gob.ec  
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN SANTIAGO**

**CERTIFICO:** Que queda inscrita la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DELIKUNTU LA DELICIA CIA. LTDA.**”, protocolizada en la Notaria Segunda del Cantón Girón, provincia del Azuay, ante el Doctor Víctor Barros Pontón, el ocho de enero del año dos mil quince. Correspondiéndole en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santiago el número CUATRO (4) en el libro de Registro Mercantil, y con el número OCHO (8) en el libro Repertorio, hoy catorce de enero del año dos mil quince. Lo Certifico. La Registradora.

Ab. Rosmary B. Balbuena

REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SANTIAGO